CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. VAU-05-2026

OBJETO

"PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA SIN ARMA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS"

MITÚ-VAUPÉS NOVIEMBRE DE 2026

CONTRALORÍA
General de la República

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con las reglas y parámetros establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE VAUPÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, presenta el Estudio Previo con el objetivo de lograr la contratación de la **"PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA SIN ARMA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE VAUPÉS, requiere "PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA SIN ARMA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS", para lo cual se presenta el siguiente estudio previo, en el que se analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de la contratación.

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés cuenta con una serie de bienes muebles, enseres y equipos de cómputo, eléctricos, electrónicos, servidores y mobiliario de oficina entre otra serie de elementos de alto valor económico en su sede ubicada en la Carrera 13 No. 10 – 42, Barrio la Unión en la Ciudad de Mitú y dada la vulnerabilidad que afronta la entidad por la misión institucional, se hace necesario contar con el apoyo personalizado de Vigilancia y Seguridad Privada y con un sistema monitoreado por cámaras en sus oficinas, para garantizar la seguridad de las personas como de los bienes muebles, enseres y equipos de oficinas de la entidad.

Así las cosas y como quiera que la entidad no cuenta con el personal, ni con los elementos, ni con la infraestructura tecnológica que se requiere para realizar esta clase de actividades, se debe contratar una persona jurídica especializada que cumpla el servicio y con el personal experto en Vigilancia y con los medios técnicos y tecnológicos que ayuden a cumplir la labor a contratar.

De otra parte y teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada es una necesidad permanente de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Vaupés, se requiere contratar con carácter urgente la prestación del servicio, toda vez que el contrato vence el próximo 15 de diciembre de 2026 y la entidad no puede quedar desprotegida en ninguna circunstancia, para lo cual se deberá adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO: "PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA SIN ARMA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS"

2.1 Naturaleza del objeto: Servicios

2.2 Tipología: Prestación de servicios

2.3 Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias

2.4 Especificaciones técnicas

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**SERVICIO DE VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA (24 HORAS Y 30 DÍAS AL MES)** **Personal requerido:** Guarda de seguridad, debidamente uniformado, sin arma de fuego, carné de identificación, Un (01) detector portátil de metal (GARRETT) y demás materiales necesarios para la correcta prestación del servicio. **Horarios de la Prestación del servicio:** El servicio de vigilancia y seguridad será prestado en las instalaciones de la Gerencia Departamental Vaupés de la CGR, de lunes a Domingo 24 HORAS, todos los días del mes, sin excepción. **Actividades mínimas a desarrollar por los guardas de seguridad:** 1. Control y registro de ingreso de funcionarios y personal externo. 2. Revisión de bolsos, maletines, morrales, maletas, bolsas etc. al ingreso y salida de las oficinas de los funcionarios y personal externo, sin excepción alguna. 3. Garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios de la Contraloría General de la República. 4. Permanecer dentro del horario de la prestación del servicio, impecablemente uniformado, sin armas e identificado con el carné de la empresa.	6 MESES

Nota 1: Estos valores incluyen IVA, AIU, pago de estampillas y demás gastos directos e indirectos, y con base en lo anterior la oferta económica no podrá sobrepasar dichos valores para la vigencia. La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.
Nota 2: El proponente deberá garantizar que cuenta con el recurso humano idóneo y calificado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, y la logística necesaria para la prestación del servicio, y asumir la dotación (carné, zapatos, uniforme, etc) de los guardas de seguridad, bajo condiciones de respeto, calidad y oportunidad, sin ocasionar sobrecostos o cobros adicionales al valor inicialmente pactado en el contrato. Así mismo deberá

garantizar que los guardas de seguridad reúnen las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y debida utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

3. Estudio de la demanda y oferta

La entidad analizó como otras entidades han adquirido servicios similares en los últimos años, así:

No. Proceso	Objeto	Cuantía	Modalidad
DV-MC-0004 DEL 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTERNA Y EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS PARA LA VIGENCIA 2023	$ 45,775,314	MC
SAMECU-CDA-006-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 24 HORAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN CDA EN SU SEDE PRINCIPAL, SECCIONALES DE GUAVIARE Y VAUPÉS	$ 138,792,300	SAMC
AMM-SAMC-002 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 00011-00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.	$ 134,236,000	SAMC

La entidad analizó como ha adquirido servicios similares en los últimos años, así:

No. Proceso	Objeto	Cuantía	Modalidad
VAU-MC-04-2025	PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA ARMADO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS 2025	**$119.992.388**	**MC**
VAU-MC-10-2024	PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA ARMADO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS 2024	**$ 128.291.461**	**MC**
VAU-MC-01-2023	PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA ARMADO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS 2023	$ ***133.991.316***	**MC**
VAU-MC-04-2022	PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA ARMADO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS	**$ 53.561.511**	**MC**

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. Análisis Económico

La Gerencia Departamental se basó en las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026 reguladas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA a través de la la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 “TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026”.

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO DE VIDA POR PERSONA	TOTAL PRIMA SEGURO DE VIDA	SUBTOTAL	ADMIN Y SUPERVISOR	COSTO ANTES DE IVA	BASE LIQUIDACION IVA (INFORMATIVO)	IVA 19%	VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL
Servicio veinticuatro horas, treinta dias al mes sin arma (para un puesto de vigilancia)	$ 17.876.740	$ 500,00	$ 1.500,00	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361	15 DIAS (16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)	$ 9.837.680

TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2027 (con un aumento porcentual para el 2027 del 6% respecto del año en curso (según MGMP programado por el Minhacienda). PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO DE VIDA POR PERSONA	TOTAL PRIMA SEGURO DE VIDA	SUBTOTAL	ADMIN Y SUPERVISOR	COSTO ANTES DE IVA	BASE LIQUIDACION IVA (INFORMATIVO)	IVA 19%	VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL
Servicio veinticuatro horas, treinta dias al mes sin arma (para un puesto de vigilancia)	$ 18.949.344	$ 500,00	$ 1.500,00	$ 18.950.844	$ 1.516.068	$ 20.466.912	$ 2.046.691	$ 388.871	$ 20.855.783	5 MESES Y 15 DIAS (01 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2027)	$ 114.706.808

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN

5.1. Obligaciones del contratista

El contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con quien ejerce control y vigilancia del acto contractual (supervisor o interventor) una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato, siempre y cuando tenga lugar.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en (en caso de ser requeridas) en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
4. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
5. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

6. Posterior a terminación del presente contrato, se deberá suscribir el acta de liquidación, siempre cuando tenga lugar, y el informe final de ejecución, avalado por el supervisor del proceso.
7. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

a) Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y las obligaciones del contrato, con las condiciones técnicas requeridas en la invitación pública y con las descritas por el contratista en su oferta.
b) Garantizar y responder por la calidad del servicio y labor prestada a las instalaciones de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, objeto del contrato.
c) Garantizar la oportuna entrega del servicio, objeto del contrato.
d) Cumplir con los precios ofertados durante el plazo de la contratación.
e) Cumplir con lo señalado en el anexo 2. Condiciones técnicas el cual hace parte integrante de la aceptación de la oferta.
f) Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual.
g) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos de salarios, pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (caja de Compensación familiar, ICBF y SENA), de igual manera deberá adjuntar las correspondientes planillas de pago por dichos conceptos.
h) Asumir la obligación de responder por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato suscrito.
i) Asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.
j) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
k) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de Contraloría General de la Republica- Gerencia Departamental de Vaupés y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
l) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
m) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Contraloría General-Gerencia Departamental de Vaupés, a través del supervisor del contrato.
o) Garantizar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad de guarda sin arma diurno y nocturno, en las actividades diarias y en los horarios señalados por la Gerencia, para lo cual deberá contar con el recurso humano idóneo y la logística necesaria.

p) Asumir la dotación de zapatos, uniforme, carné de identificación y así como suministrar los elementos e insumos necesarios y suficientes para la prestación del servicio.
q) Garantizar que los guardas de seguridad realizaran un control de ingreso de funcionarios y personal externo, revisión de bolsos, maletines, morrales, maletas, bolsas etc. al ingreso y salida de las oficinas tanto de los funcionarios como del personal externo, sin excepción alguna.
r) Garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios de la Contraloría General de la República.
s) Todas las demás obligaciones que se desprenden de los servicios contratados.

5.2. Obligaciones del Supervisor

La Supervisión del contrato será ejercida por el **GERENCIA DEPARTAMENTAL VAUPÉS** o quien haga sus veces, quien, en todo caso, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir la calidad del servicio contratado.
2. Exigir que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Solicitar a quien corresponda la modificación al contrato justificado si hubiere necesidad.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar porque se mantengan vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
6. Verificar que se cumpla con los aportes frente al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF).
7. Ordenar el pago del valor del contrato una vez cumplido, anexando los soportes que acredite su correcta ejecución.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º; y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, La ley 80 de 1993 establece: “ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía, modalidad de escogencia del contratista será la de Mínima cuantía.

Se escoge esta modalidad de contratación teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad específica no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Modificados por el Decreto 1860 de 2021.

7. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado para el proceso de contratación es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($124.544.489 M/cte),** y se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	SOPORTE PRESUPUESTAL	VALOR MENSUAL	VALOR A PAGAR
PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA SIN ARMA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPÉS) IVA incluido y AIU	15 DÍAS (DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)	CDP 109726 (20/10/2026)	$ 19.675.361	$ 9.837.680
	5 MESES Y 15 DÍAS (DEL 01 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2027)	Compromiso de Vigencia futura 2027 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2026-069170.	$ 20.855.783	$ 114.706.808

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la respectiva póliza de cumplimiento

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista mensualmente, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedido por el supervisor del contrato o por quien ejerza la vigilancia de su ejecución.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener.

El pago se encuentra sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Si es persona natural deberá presentar el comprobante y planilla del último pago realizado.

Adicionalmente el contratista deberá entregar copia magnética de la bitácora llevada por los guardas de seguridad sobre ingreso y salida de personal visitante en las instalaciones.

NOTA: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la dirección General de Crédito Público y del tesoro del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato deberá prestarse en la Gerencia Colegiada Vaupés, ubicada en la Carrera 13 No. 10 – 42, Barrio la Unión en la Ciudad de Mitú.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El precio más bajo será el único factor para la comparación de las ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y escogencia del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo 3 de la invitación – Formato oferta económica

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Con respecto a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, este despacho, considera que el objeto contractual por su naturaleza no se pude ejecutar con la población indicada en el artículo.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Criterios de verificación:

- La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, establecidas en el Articulo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 2 del Decreto** 1860 de 2021. En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
- Esta verificación se realizará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término de un (1) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente y si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

12. ESTUDIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS-MODALIDAD E MÍNIMA CUANTÍA.

Que, realizando el proceso de identificación de bienes y servicios para adelantar el proceso a través de los acuerdos marcos vigentes al momento de preparación e este estudio previo, se tiene que : Revisada la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link : https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco se evidencia que no existe Acuerdo marco de Precios para el Servicio vigilancia y seguridad privada.

Mediante Circular Externa 004 del 21 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en desarrollo de la competencia designada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, definió el plan operativo de despliegue para incorporar al proceso de implementación del uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios, determinando un cronograma en las que menciona los órganos d control, el que definió de la siguiente forma:

2. Plan Operativo de Despliegue

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, con el objetivo de materializar el régimen de obligatoriedad en cuanto a la utilización de los acuerdos marco organizados, administrados y suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el régimen de ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC- es el siguiente:

Naturaleza Jurica de la entidad Estatal /Grupo	***Fecha de capacitación***	***Fecha máxima de ingreso a la TVEC***
Grupo 7 Órganos de control nacionales, departamentales y de las capitales del departamento.	*Pendiente análisis de abastecimiento estratégico*	*Pendiente análisis de abastecimiento estratégico*

De otra parte, el fallo emitido por el Consejo de Estado el 29 de marzo de 2017 y el Concepto del 28 de abril de la misma anualidad expedido por Colombia Compra Eficiente, frente al problema planteado sobre si las Entidades Estatales pueden celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía, indican que por mandato del Consejo de Estado se suspende el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de precios y se precisa la inexistencia de concurrencia entre la modalidad de contratación por mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de precios, por cuanto las Entidades requieran efectuar una orden de compra de un bien, obra o servicio en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y que su valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio se deberá seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía, esto sin perjuicio de excluir a las entidades contratantes de hacer uso de la modalidad de mínima cuantía por medio de Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 el gobierno busca que las entidades estatales incluyan en el pliego de condiciones o documento equivalente, la participación de sujetos de especial protección constitucional en la que se garanticen que los bienes y servicios requeridos por la entidad estatal, sean proveídos por los mencionados sujetos, de manera más precisa la norma indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Como se observa, lo dispuesto en esta normativa busca que las entidades del estado incluyan en sus documentos precontractuales, criterios que permitan la participación de sujetos clasificados en este articulo para que sean seleccionados para proveer los bienes y/o servicios que requieren las entidades públicas, así hacerlos participes de la ejecución de los recursos del estado por medio de la contratación pública. Sin embargo, tal y como lo prescribe la misma norma, dicha posibilidad está sujeta a las condiciones que señale el reglamento y a la libertad que tienen las entidades de optar por seleccionar el contratista del grupo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional , pues el contratista debe asegurar el cumplimiento a cabalidad de lo pactado en los documentos previos del proceso. Teniendo en cuenta que la inclusión de estas cláusulas es facultativa por parte de las entidades estatales, no obligatoria, por lo que contratos podrán ejecutarse sin la intervención de sujetos de especial protección constitucional, a si las cosas, la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la Republica en Vaupés, para este proceso no considera viable sujetarse a lo establecido en la norma en comento, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y la naturaleza del objeto contractual.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo -Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

14.2. Propuesta económica

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga sus veces, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con la evaluación de la misma.

La propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente, sea proponente individual o proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura); no deberá contener tachaduras, ni borrones; folios debidamente numerados. **Así mismo, el valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos, no podrá contener cifras decimales.**

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de presentación de ofertas; como tampoco se aceptarán ofertas alternativas o parciales.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus ofertas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, las cuales serán devueltas en el mismo acto de solicitud, dejándose la anotación respectiva.

El proponente deberá tener especial cuidado en la presentación de su propuesta económica pues la entidad no realizará correcciones aritméticas.

14.3. Documento de identidad

De la persona natural, representante de la persona jurídica y en caso de Consorcio o unión temporal todos los integrantes deberán cumplir con el requisito.

14.4. Libreta militar

El proponente masculino deberá aportar copia de la Libreta Militar, excepto, que cuya edad sea de 50 años o más. En caso de Consorcio o unión temporal todos los integrantes deberán cumplir con el requisito.

14.5. Certificado de existencia y representación legal

La persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, debe haber sido renovada en el año 2026 a la vigencia actual, la cual deberá contemplar las siguientes actividades económicas N8010 – N8020 El Objeto social de la persona jurídica deberá corresponder a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de bienes, muebles e inmuebles, personas naturales y personas jurídicas con los medios previamente autorizados, en las modalidades de vigilancia fija con y sin la utilización de armas de fuego, con servicios de consultoría, asesoría e investigación.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que lo autorice, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

14.6. Acta de conformación de Consorcio o Unión temporal

Si el proponente es plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá anexar el documento de constitución, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Tipo de asociación de que se trate.
2. Designación del nombre, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso.
3. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identificación y domicilio.
4. Si la forma asociativa está integrada por personas jurídicas, deberá aportarse el documento vigente que acredite la existencia y representación legal de las mismas.
5. Domicilio.
6. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
8. Duración, que debe extenderse como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
9. Designación del representante legal, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación.

10. Designación de un suplente que reemplace al representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva.
11. Las personas jurídicas que integren la forma asociativa, su objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar.

14.7. Registro Único Tributario.

Copia del RUT actualizado, según la resolución N° 114 del 21 de diciembre del 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida con el registro mercantil y/o certificado d existencia y representación legal según corresponda que contemple las siguientes actividades económicas N8010 - N8020. En caso de Consorcio o Unión temporal cada integrante deberá acreditar este requisito.

14.8. Certificado de antecedentes disciplinarios.

Copia del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, mínimo 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

14.9. Certificado de antecedentes fiscales.

Copia del certificado expedido por la Contraloría General de la República, mínimo 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

14.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Copia del certificado expedido por la Policía Nacional, mínimo 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

14.11. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Copia del certificado expedido por la Policía Nacional, mínimo 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.

14.12. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales:

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, con las Planillas de pago **del mes anterior a la presentación de la propuesta**, así como la certificación de acuerdo con el Anexo 6 de la Invitación que corresponda.

Dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos **seis (6) meses** anteriores a la presentación de la propuesta, y ser expedida por:

- El Proponente en caso de ser Persona Natural.
- El Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el Representante Legal si es Persona Jurídica; en el caso de Revisor Fiscal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003; debe ir anexo tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores públicos.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.
Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

La Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés, de la Contraloría General de la República, podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

14.13. Certificación bancaria de cuenta activa a nombre del proponente

Certificación expedida por la entidad **bancaria** de la cuenta donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, con fecha de expedición no mayor a **30 días.**

14.14. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente o el representante legal de la persona jurídica, Mypime u proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá por escrito manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, que ni él, ni a quien representa ni los miembros de la asociación plural, si se encuentran o no incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes.

14.15. Compromiso anticorrupción

El proponente o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá el compromiso anticorrupción del presente proceso.

14.16. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)

El proponente deberá aportar el respectivo certificado e inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según sea el caso así, 1) En caso de ser persona natural,

deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendario al cierre del proceso contractual, ") En caso de ser persona jurídica lo deberá aportar el representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendario al cierre del proceso contractual y 3) en caso de ser proponente plural , deberá aportar el certificado cada uno de los miembros que constituyan el proponente plural, con vigencia inferior a 30 días calendario al cierre del proceso contractual.

14.17. Certificado de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021)

Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la personal plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/

14.18. Experiencia

Para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante a nivel general, la entidad verificará un máximo de UN (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyos presupuestos sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV- cuyo alcance del objeto contractual y/o actividades específicas se encuentre relacionadas con el objeto del contrato, servicios de vigilancia privada.

La verificación de estas condiciones se realizará respecto del **Formato del certificado de acreditación de experiencia** para cumplir con los requisitos habilitantes **anexo No. 06**, suscrito por el Representante Legal del Proponente.

14.18.1. **Reglas aplicables para la certificación de experiencia.**

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

1) **Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.**

El Proponente debe aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para el caso de la experiencia certificada entre particulares, el proponente deberán aportar adicionalmente los siguientes documentos: 1) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores; 2) comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Los documentos a través de los cuales se acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, pese a que el Registro Único de Proponentes no es exigible en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad permitirá como plena prueba que el proponente inscrito presente, además de la copia del contrato, el certificado del Registro Único de Proponentes, en el cual se encuentre registrada la experiencia. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 2: Experiencia para los accionistas, socios o constituyentes**:** El numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas ─con menos de 3 años de constitución─ puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo.

1) **Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.**

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

2) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

3) Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Plazo del contrato.
vi. Valor total.
vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

4) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

5) El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Certificación de determinados números de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.
Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

6) Verificación de la experiencia acreditada.

La Contraloría General se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la fiscalía general de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si CUMPLE/ NO CUMPLE con este la oferta presentada por el proponente.

14.19. Condiciones técnicas exigidas

El proponente deberá acreditar el cumplimiento diligenciando el Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Invitación pública conforme se solicita, indicando expresamente su cumplimiento.

El resultado de la verificación solo acredita si la oferta cumple técnicamente, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de subsanar, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar la corrección de las inconsistencias o errores, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, **LA OFERTA SE RECHAZARÁ.**

14.20. Licencia vigente de funcionamiento nacional

Anexar copia de este documento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que sea posible verificar la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia, y que se encuentra vigente para la ejecución del contrato.

La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

14.20.1. **Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual**

20.1 El proponente deberá anexar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados del ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el uso indebido de armas de fuego y demás elementos utilizados en la prestación del servicio.

La póliza deberá tener una cobertura mínima equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes.

20.3. Copia de póliza Seguro de vida colectivo que ampara el personal operativo vinculado.

14.20.2. **Resolución de aprobación de uniformes y distintivos.**

Los proponentes deben presentar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la presentación de la propuesta.

14.21. Sistema de gestión de seguridad y salud en él trabajó:

El oferente deberá adjuntar certificado de la ARL donde se indique el grado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, tiene un puntaje de avance del 90% con valoración aceptable, en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Si la propuesta económica es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior programa.

14.22. Registros parafiscales:

El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (superintendencia nacional de vigilancia y seguridad privada), dado cumplimiento al artículo 104 del decreto 356 de 1994, y resolución 1016 del 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del primer semestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de la ley establecidos.

14.23. Certificado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre multas y sanciones:

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que conste que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada. El certificado debe tener una vigencia máxima de noventa (90) días el cual deberá estar en estado vigente a la fecha de cierre del proceso.

14.24. Personal requerido:

EXPERIENCIA DE LOS PERFILES OBLIGATORIOS:

SUPERVISOR:

El proponente deberá aportar la hoja de vida del supervisor, acreditando experiencia mínima de cinco (05) años en el sector público o privado, desempeñándose en cargos de supervisión, el perfil deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En este sentido, proponemos que el perfil del Supervisor contemple los siguientes requisitos:

1. Ser oficial retirado de la policía Nacional
2. Acreditar experiencia mínima de cinco (05) años desempeñando funciones de supervisión en empresas de vigilancia y seguridad privada, mediante las correspondientes certificaciones laborales.
3. Adjuntar las certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida.
4. Anexar extracto militar, cuando aplique.
5. Acreditar vinculación mínima de cinco (05) meses con el oferente, verificable mediante planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Acreditar evaluador en competencia SENA
7. Acreditar ser Consultor mediante la resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
8. Ser oficial de cumplimiento al sistema de Prevención en Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo
9. Acreditar seminario como jefes de Seguridad
10. Certificado de antecedentes fiscales vigente.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
12. Certificado de antecedentes judiciales vigente.
13. Certificado de medidas correctivas vigente.
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
15. Certificado REDAM.

VIGILANTES - TRES (03) HOJAS DE VIDA

El proponente deberá aportar certificación expedida por el área de talento humano, acompañada de la relación del personal de vigilantes dispuesto para la ejecución del contrato, como anexo a dicha certificación, deberá presentar tres (03) hojas de vida de las vigilantes acompañadas de la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del vigilante.
2. Certificado vigente del curso de reentrenamiento en vigilancia.
3. Certificación de experiencia mínima de seis (6) meses en actividades de vigilancia y seguridad privada.
4. Certificado de antecedentes fiscales vigente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
6. Certificado de antecedentes judiciales vigente.
7. Certificado de medidas correctivas vigente.
8. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá acreditar que el personal asignado a la ejecución del contrato ha recibido capacitación en servicio al cliente durante el último año.

1.25. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los oferentes, con su participación en el presente Proceso de selección, aceptan que han leído los documentos del proceso, que han sido informados por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, como Responsable del Tratamiento de sus datos personales que: (i) Los datos suministrados serán tratados para los siguientes propósitos: para cumplir con las funciones legales, contractuales, constitucionales y fines de la Entidad; (ii) Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles; (iii) Como Titular de los datos, tienen los derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir su información o revocar la autorización; (iv) En caso de no ser resuelta su solicitud directamente, y subsidiariamente, tienen derecho a presentar quejas ante la autoridad competente, acorde con la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas complementarias; (v) Sus derechos y obligaciones, los pueden ejercer observando estrictamente la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA disponible en www.contraloria.gov.co. Igualmente, con su participación, autorizan a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para el tratamiento de sus datos con los fines señalados.

Adicionalmente, deberán diligenciar el **Anexo 7 "Tratamiento de datos personales"** que suministran para su participación en el presente Proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario de este para la contratación que de este se derive, para su ejecución y seguimiento, los cuales serán utilizados para cumplir con las funciones legales, contractuales, constitucionales y fines de la Entidad.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURA

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos presentes en los procesos de contratación pública, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, se establecieron los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las metas y objetivos del proceso.

16. Matriz

Ver el anexo “Matriz de riesgos”.

17. Cobertura

22.1. Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por el tiempo de hasta la liquidación del contrato.

22.2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más;

22.3. Salarios y Prestaciones Sociales: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Con la letra **(x)** se designa el riesgo que será objeto de amparo y la etapa contractual donde aplicará.

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapas		
			Precontractual	Contractual	Post
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación.		X	X
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato		X	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años mas		X	X

GERMÁN MORENO LOZANO
Gerente Departamental Vaupés
Contraloría General de Republica de Colombia

Proyectó: Luz Denis Barrera Romero
Revisó y aprobó: Germán Moreno Lozano

TRD 80971-038 CONTRATOS